

RDO. 2022-00370.secretaría. Corozal junio 22 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra para dictar auto de seguir adelante la ejecución.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, junio veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2022-00370.00

Demandante BANCO DE BOGOTA

Demandado JUAN CARLOS ALEMAN MUÑOZ

Asunto: Auto ordenando seguir adelante la ejecución

La apoderada de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado, porque se encuentra notificado mediante correo electrónico y no presentó ningún tipo de excepciones de mérito, ni tampoco el recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, verificado lo anterior, corresponde aplicar el artículo 440 del CGP. Puesto que no se observa ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado hasta este momento procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**

1º. Ordenar seguir adelante la ejecución a favor del BANCO DE BOGOTA Y en contra del demandado **JUAN CARLOS ALEMAN MUÑOZ** en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrado en este proceso, o que posteriormente se embarguen. O, la entrega de dinero una vez se encuentre en firme la eventual liquidación de crédito que se presente y se apruebe, como también la liquidación de costas.

3º. El demandante o la demandada deberán presentar una liquidación de crédito. (ARTICULO 446 del CGP).

4º. Condenar en costa a la parte demandada, liquídense por Secretaría, una vez se indique el valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA